



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **042** -2015-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 09 JUN. 2015

VISTOS:

El Memorando N° 361-2015.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI de fecha 20/05/2015, Informe N° 078-2015-GRI.APURIMAC/GRI/PCD-RDFB. de fecha 18/05/2015, el proveído administrativo de la Gerencia General Regional consignado con expediente número 1493 de fecha 23/03/2015, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de acuerdo a esta normativa citada previamente, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac y el Representante Legal Común del Contratista CONSORCIO ARCO I, en fecha 01/12/2014, suscribieron el Contrato Directoral Regional N° 164-2014-GR-APURIMAC/DRA, con el objeto de que el Contratista, ejecute el "Servicio de Mantenimiento Rutinario Mecanizado (Perfilado) de Caminos Departamentales, Ruta: AP-103, Tramo: Arco - Karkatera, Distrito de Tamburco - Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, Longitud 24.00 KM", por la suma de S/.114,000.00 nuevos soles, por el plazo de ejecución contractual de 30 días calendario. **Al respecto cabe señalar que este contrato, establece un vínculo contractual entre los sujetos contractuales, por medio del cual adquieren derechos y obligaciones; en ese sentido, uno de los principales derechos que adquiere el Gobierno Regional de Apurímac, es de recibir el servicio en mención conforme a los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos del capítulo III de la sección específica de las bases integradas; en tanto que, el principal derecho que adquiere el Contratista es el de percibir el pago como contraprestación por el servicio brindado;**

Que, el Representante Legal Común del Contratista Consorcio ARCO I, en fecha 24/02/2015, presentó al Gobierno Regional de Apurímac, la Carta N° 011-2015-CONSORCIO ARCO I, documento mediante el cual presenta el Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del "Servicio de Mantenimiento Rutinario Mecanizado (Perfilado) de Caminos Departamentales, Ruta: AP-103, Tramo: Arco - Karkatera, Distrito de Tamburco - Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, Longitud 24.00 KM", con las respectivas observaciones levantadas, solicitando su revisión y aprobación correspondiente. **Argumentando que: 1) Se realizó el referido servicio, de acuerdo al contrato y de conformidad con el expediente técnico, incluido los planos y especificaciones técnicas del contrato a satisfacción de la Inspección, con un avance físico acumulado del 100%, el servicio comprende el tramo de mantenimiento rutinario mecanizado de una vía carrozable que inicia en el Km 0+000 (arco maucacalle), el mismo que se encuentra en el Distrito de Tamburco hasta llegar al punto final Km 24+000, en el plazo contractual establecido, sin aplicación de penalidad alguna, por la suma de S/. 114,000.00 nuevos soles. 2) Este expediente contiene: Liquidación económica del servicio, Memoria descriptiva valorizada, Metas programadas, Planilla de metrados del contrato principal, Cuadro resumen de valorizaciones, Valorización final del servicio, Copia de comprobantes de pago, Hoja resumen de pagos, Certificado de no adeudos expedidos por Autoridades de la zona, Copia del contrato, Presupuesto de servicio contratado, Acta de entrega de terreno, Acta de recepción de servicio, Certificado de pruebas de compactación, Panel fotográfico, Cuaderno original de servicio;**

Que, el Ingeniero Harold Salcedo Oscorima en su condición de Inspector de Mantenimiento de Caminos Departamentales, en fecha 06/03/2015, mediante Carta N° 015-2015-GRAP/GG/DORSLTPI/HSO/IS, emitió su Informe Técnico sobre Liquidación del "Servicio de



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



Mantenimiento Rutinario Mecanizado (Perfilado) de Caminos Departamentales, Ruta: AP-103, Tramo: Arco – Karkatera, Distrito de Tamburco – Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, Longitud 24.00 KM”. Señalando que: 1) Se realizó el referido servicio, de acuerdo al contrato y de conformidad con el expediente técnico, incluido los planos y especificaciones técnicas del contrato a satisfacción de la Inspección, con una longitud de 24+000 km, en el plazo contractual establecido, sin aplicación de ninguna penalidad, por el monto contractual de S/. 114,000.00 nuevos soles. 2) Concluye emitiendo su informe técnico, opinión favorable y conformidad de procedencia de liquidación del mencionado servicio por la suma de S/. 114,000.00 nuevos soles, recomendando la devolución de las garantías correspondientes;



Que, la CPC. María Pilar Chumpisuca Carrión en su condición de Asistente Administrativo PCD - Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 09/03/2015, mediante Informe N° 005-2015-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI/MPCHC, remitió el Informe Financiero sobre Liquidación del "Servicio de Mantenimiento Rutinario Mecanizado (Perfilado) de Caminos Departamentales, Ruta: AP-103, Tramo: Arco – Karkatera, Distrito de Tamburco – Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, Longitud 24.00 KM”. Señalando que: 1) La fuente de financiamiento proveniente de la Ley N° 30191, según convenio de gestión N° 164-2014.MTC/21, suscrito entre Provias Descentralizado y el Gobierno Regional de Apurímac. 2) Conforme al resumen de ejecución presupuestal, esta actividad se ejecutó por la suma de S/. 114,000.00 nuevos soles (Recursos Ordinarios: S/. 114,000.00 nuevos soles, afecto al correlativo de meta 0323-2014). 3) Realizo el cuadro de resumen de pagos al Consorcio Arco I, en el que se detalla el importe total por la suma de S/. 114,000.00 nuevos soles, importe que deberá de contabilizarse en su integridad al gasto, ejecutado por la modalidad de contrata. 3) Concluye que se liquide financieramente el mencionado servicio, por el costo real de S/. 114,000.00 nuevos soles, acorde a lo establecido en el Contrato Directoral Regional N° 164-2014-GR-APURIMAC/DRA. 4) Recomienda la devolución de la retención del 10% de la garantía de fiel cumplimiento, que asciende a la suma de S/. 11,400.00 nuevos soles, efectuados al Contratista Consorcio Arco I; asimismo, se proyecte el acto resolutive correspondiente;



Que, el CPC Fernando Atapaucar Guevara, en fecha 18/03/2015, emitió el Informe N° 029-2015-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/CLTPI/FAG., documento mediante el cual señala que, procedió a revisar y evaluar el expediente de liquidación técnica y financiera del "Servicio de Mantenimiento Rutinario Mecanizado (Perfilado) de Caminos Departamentales, Ruta: AP-103, Tramo: Arco – Karkatera, Distrito de Tamburco – Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, Longitud 24.00 KM”, señalando que la documentación cuenta con los informes técnicos correspondientes, emitido por el Inspector de Programa de Mantenimiento de Caminos Departamentales, el Coordinador de Programa de Caminos Departamentales, por lo que recomienda se siga con el trámite administrativo correspondiente;



Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 20/03/2015, remitió el Informe N° 0057-2015-GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI y anexos (01 anillado), al Gerente General Regional, solicitando la aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera del "Servicio de Mantenimiento Rutinario Mecanizado (Perfilado) de Caminos Departamentales, Ruta: AP-103, Tramo: Arco – Karkatera, Distrito de Tamburco – Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, Longitud 24.00 KM”, presentado por el Contratista Consorcio Arco I; en consecuencia en fecha 23/03/2015, mediante proveído gerencial consignado con expediente número 1493, se derivó el informe de los vistos y sus antecedentes, a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;



Que, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, mediante Memorando N° 154-2014-GR.APURIMAC/DRAJ, devolvió los actuados sobre el particular a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicitando que previamente se adjunte el documento de conformidad de servicio, conforme establece la cláusula novena Contrato Directoral Regional N° 164-2014-GR-APURIMAC/DRA. Documentación que fue subsanada e implementada, en fecha 20/05/2015, mediante Memorando N° 361-2015-GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI;

Que, el presente acto resolutive tiene como amparo legal lo establecido por el Contrato Directoral Regional N° 164-2014-GR-APURIMAC/DRA, que establece en sus cláusulas: **Cláusula séptima:** sobre garantías y refiere que: "Como garantía de fiel cumplimiento, el Contratista solicitó la retención del 10% del monto contractual, acogiéndose a la ley de Promoción y Formalización de las Micro y Pequeñas Empresas, Ley 28015, concordante con el Art. 39° de la Ley de Contrataciones del Estado (...). El Contratista entregó la garantía por el monto diferencial de propuesta la suma de S/. 3,697.00 nuevos soles, equivalente al 25% de la diferencia entre el valor referencial y la propuesta económica a través de la Carta Fianza N° 00020836, otorgado por CREDINKA, con vigencia hasta el 31/12/2014". **Cláusula novena:** sobre conformidad del servicio y refiere que: "La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el Art. 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



Estado y será otorgada por el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac (...). **Cláusula décimo quinta:** sobre marco legal del contrato y refiere que: "Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las Directivas que emita el OSCE y demás normativa que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda y demás normas de derecho privado";

Que, cabe señalar que la recepción es el acto mediante el cual, la Entidad recibe la prestación de los servicios contratados, entregado por el Contratista. Con la recepción se inicia con la actuación administrativa de la culminación del contrato por ende del proceso de contratación, en consecuencia el cumplimiento de la prestación únicamente se produce con la concurrencia de dos elementos indeliberables: a) la entrega de la prestación y b) la recepción de conformidad de la prestación, en ese orden de ideas "la entrega" como podemos advertir es un concepto diferente que el de la "recepción", la recepción no solo implica "un acto receptor", se complementa con la "conformidad" que significa la aprobación positiva de que tiene relación con el objeto de la convocatoria, objeto de contratación o en resumen con el requerimiento técnico mínimo a través de la verificación de la calidad, cantidad y cumplimiento de obligaciones contractuales que pueden haber requerido de las pruebas o controles de calidad necesarios para otorgarle la "satisfacción" a la Entidad. Al respecto, este referido servicio, cuenta con el "Certificado de conformidad de Servicio", emitido por el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, en el que da cuenta que se ha cumplido con el servicio en el plazo y monto contractual establecido, cumpliéndose satisfactoriamente con responsabilidad y eficiencia a satisfacción del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, de la revisión del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del "Servicio de Mantenimiento Rutinario Mecanizado (Perfilado) de Caminos Departamentales, Ruta: AP-103, Tramo: Arco - Karkatera, Distrito de Tamburco - Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, Longitud 24.00 KM", por la suma de S/. 114,000.00 nuevos soles, presentado por el Representante Legal Común del Contratista Consorcio Arco I, se señala que:

A) Este expediente, cuenta con la documentación técnica, financiera, administrativa y legal sustentatoria, que acredita que este servicio se ha cumplido dependiendo de la naturaleza del servicio, verificándose la calidad y las condiciones contractuales, de acuerdo al contrato (términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos del capítulo III de la sección específica de las bases integradas del proceso de selección ADS N° 104-2014-GRAP (I Convocatoria)), y de conformidad con el expediente técnico, incluido los planos, a satisfacción del Gobierno Regional de Apurímac.

B) Este expediente de liquidación técnica y financiera, consiste en un proceso técnico y financiero, presentado por el Contratista, revisado y evaluado y que cuenta con los informes Técnicos del Personal del Gobierno Regional de Apurímac, en función de las condiciones contractuales y de las disposiciones legales aplicables; por su parte: 1) La liquidación técnica, tiene como finalidad de verificar principalmente si se ha cumplido con la actividad de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, requerimientos técnicos mínimos y el contrato a satisfacción de la Inspección, y; 2) La liquidación financiera, se realizó con el propósito de efectuar un ajuste formal y final de cuentas, teniendo en consideración los intereses, actualizaciones, pagos y gastos generales, el quantum final de la prestación dineraria.

C) Este expediente fue revisado y evaluado, por el Inspector de Mantenimiento de Caminos Departamentales, por la Asistente Administrativa PCD, por el Coordinador de Caminos Departamentales y por el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión; quienes han verificado la calidad del servicio y su costo real; por tanto, cuenta con sus respectivos informes técnicos y opiniones favorables de procedencia.

Que, en virtud del Contrato Directoral Regional N° 164-2014-GR-APURIMAC/DRA. de fecha 01/12/2014, los antecedentes documentales, los informes técnicos, la Opinión Legal N° 311-2015-GR-APURIMAC/DRAJ. de fecha 01/06/2015, deviene en procedente la aprobación resolutoria del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del "Servicio de Mantenimiento Rutinario Mecanizado (Perfilado) de Caminos Departamentales, Ruta: AP-103, Tramo: Arco - Karkatera, Distrito de Tamburco - Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, Longitud 24.00 KM", por la suma de S/. 114,000.00 nuevos soles, presentado por el Representante Legal Común del Contratista Consorcio Arco I;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR-APURIMAC/PR.,



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



de fecha 04/02/2015, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del “**Servicio de Mantenimiento Rutinario Mecanizado (Perfilado) de Caminos Departamentales, Ruta: AP-103, Tramo: Arco – Karkatera, Distrito de Tamburco – Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, Longitud: 24.00 KM**” - Contrato **Directoral Regional N° 164-2014-GR-APURIMAC/DRA**, por la suma de S/. 114,000.00 nuevos soles, presentado por el Contratista **CONSORCIO ARCO I**. Por tener la documentación técnica, financiera, administrativa y legal sustentatoria; de acuerdo a los antecedentes documentales y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, que devuelva al Contratista **CONSORCIO ARCO I**, la retención del 10% de garantía de fiel cumplimiento que asciende a la suma de S/. 11,400.00 nuevos soles, conforme establece el Informe N° 005-2015-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI/MPCHC.



ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al Contratista **CONSORCIO ARCO I**, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPÓNGASE, el cierre del expediente respectivo, una vez que quede consentida la liquidación y se haya efectuado la devolución de la garantía al Contratista.

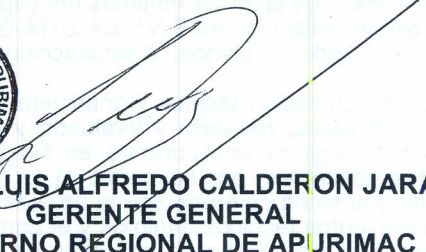
ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Dirección Regional de Administración y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ABOG. LUIS ALFREDO CALDERON JARA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



LACJ/GG
AHZB/DRAJ
KGCA/Abog.